

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

**TERCERO.** Que el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, y constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, representando para todos los efectos la autoridad superior en el mismo.

**CUARTO.** Que el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio; respecto de la representación del Ayuntamiento, ésta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, pudiendo delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.

**QUINTO.** Que con el objetivo de no obstaculizar el desarrollo y ejercicio de las actividades propias del Gobierno Municipal que requieran la representación jurídica del Ayuntamiento, ante posibles situaciones que ameriten atención inmediata y que por alguna circunstancia de hecho o de derecho no puedan atenderse por los representantes legales establecidos en el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que la representación del Ayuntamiento sea delegada en las personas y forma que se describen en el Acuerdo Primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la delegación de la representación del Ayuntamiento para que pueda ejercerse de manera mancomunada como a continuación se señala:

1. Presidente Municipal y Síndico Primero; o
2. Síndico Segundo y Síndico Primero.

**SEGUNDO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx)

**Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015.**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**